

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. CAROL MARIANNE NICOL TEPOLE CAMPOS

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 331 BIS 6 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA.

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**PRESENTE. –**

Quien suscribe la C. Carol Marianne Nicol Tepole Campos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 58 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presento iniciativa de reforma por modificar del artículo 331 bis 6 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

#### **Exposición de motivos.**

En 2023 se reportaron al menos 693 feminicidios a nivel nacional, siendo Nuevo León el segundo estado con más feminicidios, de acuerdo con los datos del Secretario Ejecutivo Del Sistema Nacional de Seguridad Pública (RSESNSP).

Durante en 2022 los feminicidios aumentaron 55%, como si esto no fuera demasiado ya, los casos no resueltos en Nuevo León pasaron de 93.7% en 2021 a 96.2% en 2022. A esto se suma que la cifra negra en la entidad corresponde al 92.3% de los delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación.

Según el Instituto Nacional de Geografía (INEGI) la causa principal por la que las víctimas no denuncian es por la desconfianza que se tiene en las autoridades.

La impunidad en casos de feminicidios en Nuevo León perpetúa la violencia de género y socava la confianza en el sistema de justicia. Eliminarla enviaría un claro mensaje de que estos crímenes no serán tolerados y se tomarán medidas contundentes para garantizar la seguridad y la justicia para las mujeres en nuestro estado, principal mente atacando a la llama "impunidad administrativa" (hace referencia a cuando no se sancionan las irregularidades de los servidores públicos). Abunda en nuestro país y recuperando la confianza en nuestro sistema de justicia, disminuyendo los índices de impunidad y la cifra negra.

Además, ayudaría a prevenir futuros casos al disuadir a los perpetradores al saber que enfrentarán consecuencias reales por sus acciones.

El que no se haga justicia en feminicidios e intentos de feminicidio en nuestro estado, solo porque el feminicida tiene “contactos o poder” en el gobierno es un hecho indignante que sigue ocurriendo, con esta iniciativa busco que las personas en puestos públicos lo piensen dos veces antes de hacer este tipo de “favores” y no hacer su trabajo que es hacer valer las leyes y aplicar la máxima sentencia a los feminicidas que el arrebatarse la vida y sueños a madres, hijas, maestras, nietas, amigas, estudiantes, a mujeres de nuestro estado, es trabajo de los funcionarios públicos que las cifras de feminicidios bajen, no que las cifras de impunidad aumenten.

El encubrir un feminicidio debe ser penado en nuestro estado y un funcionario público no puede salir librado de ser condenado solo por su puesto, al contrario, debe recibir una pena mayor y no volver a ocupar un cargo público.

Le debemos justicia y paz a las familias, no ser una cifra más de nuestro sistema, ni una carpeta más perdida en la fiscalía.

El castigo penal a servidores públicos implicados en casos de complicidad en feminicidios o intento de feminicidio es crucial por varias razones. Primero, enviaría un mensaje claro de que la corrupción y la impunidad no serán toleradas en ningún nivel de gobierno. Segundo, ayuda a restaurar la confianza en las instituciones estatales al mostrar que se toman en serio la protección de los derechos de las mujeres. Tercero, disuade a otros funcionarios de participar en actividades ilícitas al enfrentar consecuencias legales significativas. Finalmente garantiza que se haga justicia para las víctimas y sus familias, lo que es fundamental para la prevención de futuros casos y la construcción de una sociedad más justa y segura para todos, todas y todos.

La búsqueda de un estado libre de violencia hacia la mujer es un trabajo de todos tanto ciudadanos como gobierno, por eso como ciudadana pido el máximo castigo al servidor públicos que retarde o entorpezca dolosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia en casos de feminicidio e intento de feminicidios.

La justicia es para todas, todos y todes no es un privilegio, pero aun así el pueblo está cansado de exigirla como si lo fuera.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

DELITOS CONTRA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIGNIDAD DE LA MUJER. FEMINICIDIO.	
Texto vigente Artículo 331 Bis 6	Texto propuesto Artículo 331 Bis 6
ARTÍCULO 331 BIS 6.- Al servidor público que retarde o entorpezca dolosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia respecto de los delitos contemplados en el presente capítulo, se le impondrá pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientas a mil quinientas cuotas, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.	ARTÍCULO 331 BIS 6.- Al servidor público que retarde o entorpezca dolosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia respecto de los delitos contemplados en el presente capítulo, se le impondrá <b>pena de prisión de diez a quince años y multa de mil a tres mil cuotas,</b> además será destituido e inhabilitado <b>de manera definitiva para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</b>

**DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 331 Bis 6 del Código Penal para el Estado de Nuevo León pasara a formar parte de la siguiente manera.

**ARTÍCULO 331 BIS 6.-** Al servidor público que retarde o entorpezca dolosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia respecto de los delitos contemplados en el presente capítulo, se le impondrá **pena de prisión de diez a quince años y multa de mil a tres mil cuotas**, además será destituido e inhabilitado **de manera definitiva para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado De Nuevo León.

**SEGUNDO.** – Las autoridades competentes del Estado de Nuevo León deberán expedir o reformar la normatividad necesaria a efecto de dar cumplimiento al presente escrito.

SE LO DEBEMOS A LAS QUE NO VOLVIERON.

“La justicia no es ciega, solo tiene preferencias. Los poderosos siempre obtienen mejor trato”

Aristóteles.

[Redacted signature area]



CAROL MARIANNE NICOL TEPOLE CAMPOS



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
 TEPOLE  
 CAMPOS  
 CAROL MARIANNE NICOL

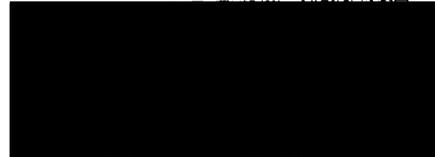
SEXO M

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR  
 CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO    SECCIÓN    VIGENCIA



BOQUETA

*[Handwritten mark]*

CUANDO ESTE SE APLIQUE  
 EN LA OFICINA DE REGISTRO  
 LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



TEPOLE<CAMPOS<<CAROL<MARIANN<N

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR

**RECIBIDO**

09<sup>o</sup> SEP 2024

DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N. L.



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Inicialivas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: \_\_\_\_\_ Núm. Ext. \_\_\_\_\_ Núm. Int. \_\_\_\_\_  
Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
Teléfono(s) \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Rosal Marianne Nicol Tepde Campos*  
NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO